



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2013 00218 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADYS VELASQUEZ DE VANEGAS
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOMAG

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 13 de junio de 2017 (fls. 21-27 cdno de 2ª instancia), que REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho del 23 de julio de 2014 (fls. 89-94), mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda.

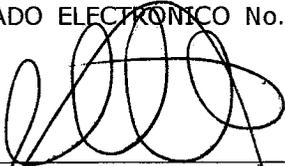
SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al artículo 2 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., y procédase al archivo definitivo de este expediente, previa devolución de remanente que por concepto de gastos ordinarios del proceso, se encuentren en el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

ACT

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 15 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 001 de 216 de enero de 2018.</p>  <p>ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>
